

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 10 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Jhon Alexander Grajales  
Demandado : Cesar Dubey Villaquirán Correa y  
Gloria Fernanda Valencia  
Radicado : 630014003007-2012-00217-00

---

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, durante el término de traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante<sup>1</sup>, ésta no ha sido objetada.

Una vez examinada la misma, se advierte que para los meses de octubre y noviembre del año 2020, se aplicó una tasa de interés por encima de la máxima legal permitida, según lo certificado por la superintendencia financiera, la cual, para dichos meses aprobó un interés del 2.02% y 2.00% respectivamente.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

---

<sup>1</sup> Fls. 62 a 63 del índice electrónico del expediente digital.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección [abogadosyamigos@hotmail.com](mailto:abogadosyamigos@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 043 DEL 11 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e05fc72ab53f1353506ce9bdfce31607a95715e49766c525e590f58e3b0b1638**

Documento generado en 09/03/2021 08:23:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**